

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia****Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.305**

Se hace público que mediante Resolución número CGC/2025/6099 de fecha 5 de junio de 2025, de la Sra. Consejera de Área de Administración Pública y Transparencia se ha dispuesto la aprobación de las bases específicas para generar Bolsa de Empleo Temporal en la categoría de Técnico/a de Administración General del Cabildo de Gran Canaria, cuyas bases se insertan a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**PRIMERA. OBJETO.**

1. El objeto de las presentes bases específicas es la regulación concreta del proceso selectivo para la generación de bolsa de Empleo Público Temporal para nombramientos y contrataciones interinas y temporales como Técnico/a de Administración General (Subgrupo A1/I), mediante el sistema de oposición.

2. Las presentes bases específicas concretan el marco genérico delimitado por las bases generales para la generación de bolsa de Empleo Público Temporal (B.O.P. 16/04/2021), que serán directamente aplicables al presente proceso.

SEGUNDA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Los requisitos de participación en el presente proceso selectivo son los exigidos en las bases generales y el de titulación académica mínima para participar en el proceso selectivo será Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o títulos de Grado correspondientes.

2. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán realizar su solicitud de forma electrónica, como se indica en el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación (<https://cabildo.grancanaria.com/ciu/empleo-publico>)

4. Los aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, equivalencia u homologación, se presentarán con carácter previo al nombramiento o contratación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

5. Los aspirantes con discapacidad y necesidad de adaptación de las pruebas, deberán aportar la documentación que acredite tales circunstancias en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la presentación de su solicitud, en sobre cerrado, en las dependencias del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Bravo Murillo, 23, 3º planta (entrada por calle Pérez Galdós). En caso de no aportar la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6. Los aspirantes que declaren una discapacidad en su solicitud, si no lo han aportado con anterioridad, aportarán certificado de idoneidad para el puesto, en todo caso, con carácter previo al nombramiento o contratación.

TERCERA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal calificador, la fecha y lugar de celebración del ejercicio de oposición y demás cuestiones conexas con la prueba.

2. En caso de aspirantes excluidos, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, especificando la causa de inadmisión de los segundos y el plazo de subsanación, si procede. Tras finalizar el plazo de subsanación, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando el resto excluidos.

CUARTA. PROCESO SELECTIVO

1. El proceso selectivo se desarrolla bajo el sistema de oposición, con el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases específicas.

2. La puntuación máxima total del proceso selectivo será de 10 puntos, resultante de la puntuación máxima de la fase de oposición. La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio de la oposición.

3. La oposición consistirá en un solo ejercicio, con dos partes, y una duración máxima de dos horas que se celebrará el mismo día en unidad de acto:

La primera parte del ejercicio consistirá en un test de conocimientos sobre el temario. El test tendrá sesenta y cinco preguntas, de las que las sesenta primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta.

La nota de la primera parte del ejercicio, se calculará en base a esta fórmula: $[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 4)) / \text{número de preguntas}] \times 4$

Las preguntas no contestadas no penalizarán, la puntuación máxima en esta parte será de 4 puntos. La puntuación mínima exigible en esta primera parte del ejercicio para superarlo, será de 2 puntos.

La segunda parte del ejercicio, consistirá en la resolución de un test sobre uno o varios supuestos prácticos o responder a preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario y/o con las funciones propias del puesto de trabajo, sin acceso a textos legales. La puntuación máxima en esta parte será de 6 puntos y la mínima para superarla será de 3 puntos. Esta parte del ejercicio únicamente será evaluada, si la nota de la parte primera y precedente es igual o superior a 2 puntos.

Si el ejercicio fuese tipo test tendrá veinticinco preguntas, de las que las veinte primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán. La nota se calculará en base a esta fórmula:

$$[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores} / 4)) / \text{número de preguntas}] \times 6$$

Si el ejercicio consistiese en preguntas cortas a desarrollar, constará de seis preguntas cortas a desarrollar en el espacio asignado al efecto en el ejercicio, teniendo cada respuesta corta correcta, el valor máximo de 1 punto.

Superarán el ejercicio y pasarán a formar parte de la bolsa de empleo temporal, quienes obtengan como mínimo un total de 5 puntos en la suma de ambas partes del mismo.

Contra las resoluciones provisionales del Tribunal Calificador sobre la valoración de los ejercicios, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente publicación.

QUINTA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Las respectivas convocatorias, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y de la forma establecida en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para generar Bolsas de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 46 de 16/04/2021)

ANEXO I: TEMARIO

TEMARIO GENERAL

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

1.1. Organización: órganos de gobierno.

1.2. Organización administrativa. Organización descentralizada.

1.3. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso a la información.

Fuente de referencia orientativa: Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tema 2. La Transparencia de las Administraciones Públicas.

2.1. La Publicidad Activa.

2.2. Derecho de acceso a la información pública: Concepto, límites y procedimiento.

2.3. Derecho a la información pública: Reclamaciones y recursos.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.1. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

3.2. Políticas para la igualdad: principios generales.

3.3. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fuentes de referencia orientativa: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales.

4.1. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

4.2. Plan de Prevención del Cabildo de Gran Canaria.

4.3. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Normativa de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Gran Canaria.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5.1. Principios de la protección de datos.

5.2. Derechos de las personas.

5.3. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuentes de referencia orientativa: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).

6.1. Clases de interesados en el procedimiento. Representación.

6.2. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

6.3. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).

7.1. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

7.2. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

7.3. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (I)

8.1. Las partes de los contratos del sector público.

8.2. El órgano de contratación.

8.3. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público (I)

9.1. Derechos y deberes de los funcionarios.

9.2. Situaciones administrativas.

9.3. Régimen de incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. El Estatuto Básico del Empleado Público (II).

10.1. Objeto y ámbito de aplicación.

10.2. Concepto y clases de personal. El personal directivo.

10.3. Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 11. El Estatuto Básico del Empleado Público (III)

11.1. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

11.2. Actividades públicas

11.3. Actividades privadas. Disposiciones comunes

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): los actos administrativos.

12.1. Concepto y clases. Elementos.

12.2. La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos.

12.3. La motivación

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): nulidad y anulabilidad.

13.1. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidad no invalidante.

13.2. Revisión de los actos y disposiciones por la propia administración: la acción de nulidad.

13.3. La declaración de lesividad, suspensión, revocación de actos y rectificación de errores. Límites a la revisión.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): la iniciación del procedimiento.

14.1. Clases de iniciación: información y actuaciones previas. Medidas provisionales.

14.2. Acumulación. Iniciación del procedimiento de oficio por la administración: la iniciación de oficio, a propia iniciativa y a consecuencia de orden superior.

14.3. Iniciación del procedimiento a solicitud del interesado: solicitudes de iniciación.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): ordenación e instrucción del procedimiento.

15.1. Ordenación del procedimiento.

15.2. Instrucción del procedimiento: Disposiciones generales. Prueba

15.3. Instrucción del procedimiento: Informes. Participación de los interesados.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VII): finalización del procedimiento.

16.1. Terminación. Terminación convencional.

16.2. Resolución: actuaciones complementarias.

16.3. Resolución: contenido.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VIII): los recursos administrativos.

17.1. Objeto y clases. Fin de la vía administrativa.

17.2. Recurso de alzada y recurso potestativo de reposición.

17.3. Recurso extraordinario de revisión.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): los órganos de las administraciones públicas.

18.1. Delegación de competencias.

18.2. Avocación. Encomiendas de gestión.

18.3. Delegación de firma. Suplencia. Decisiones sobre competencia.

Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): los principios de la potestad sancionadora.

19.1. Principio de ilegalidad. Irretroactividad. Principio de tipicidad.

19.2. Responsabilidad. Principio de proporcionalidad.

19.3. Prescripción. Concurrencia de sanciones.

Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III): órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

20.1. Régimen. Secretario.

20.2. Convocatoria y sesiones. Actas.

20.3. Requisitos para constituir órganos colegiados.

Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 21. La jurisdicción contencioso - administrativa.

21.1. Las partes. Capacidad procesal y legitimación.

21.2. Representación y defensa de las partes. Actividad administrativa impugnada.

21.3. Pretensión de las partes. Acumulación.

Fuente de referencia orientativa: Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (II)

22.1. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Delimitación de los tipos contractuales.

22.2. Objeto del contrato. Perfección y forma del contrato. Ámbito subjetivo.

22.3. Régimen de invalidez.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de obras. (III)

23.1. Actuaciones preparatorias del contrato de obras.

23.2. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras.

23.3. Cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de suministro. (IV)

24.1. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución del contrato de suministro.

24.2. Cumplimiento del contrato de suministro.

24.3. Resolución del contrato de suministro.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de servicios. (V)

25.1. Disposiciones generales.

25.2. Ejecución y resolución de los contratos de servicios.

25.3. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: capacidad y solvencia del empresario, aptitud para contratar con el sector público. (VI)

26.1. Normas generales y normas especiales sobre la capacidad.

26.2. Prohibiciones de contratar.

26.3. Solvencia.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: capacidad y solvencia del empresario, acreditación de la aptitud para contratar. (VII)

27.1. Acreditación de la capacidad de obrar y prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar. Medios de acreditar la solvencia.

27.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

27.3. Solvencia técnica en los contratos de obra y de suministro. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 28. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (VIII)

28.1. Procedimiento abierto.

28.2. Procedimiento abierto simplificado.

28.3. Procedimiento restringido.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: modificaciones, extinción y cesión de los contratos. (IX)

29.1. Modificación de los contratos.

29.2. Suspensión y extinción de los contratos.

29.3. Cesión de los contratos y subcontratación

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el recurso especial en materia de contratación. (X)

30.1. Actos recurribles. Órgano competente para la resolución del recurso en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

30.2. Legitimación. Solicitud de medidas cautelares.

30.3. Iniciación del procedimiento y plazo.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: los contratos sujetos a Regulación Armonizada (XI)

31.1. Delimitación general

31.2. Umbral de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios y suministros sujetos a regulación armonizada.

31.3. Contratos de servicios y contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 32. Las subvenciones (I).

32.1. Principios generales y requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

32.2. Beneficiarios y entidades colaboradoras.

32.3. Las Bases Reguladoras de las Subvenciones Públicas.

Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 33. Las subvenciones (II).

33.1. Principios generales y requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

33.2. Beneficiarios y entidades colaboradoras.

33.3. Las Bases Reguladoras de las Subvenciones Públicas.

Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 34. Las subvenciones (III).

34.1. Procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión directa.

34.2. Inacción e instrucción del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

34.3. Resolución, notificación de la resolución y reformulación de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 35. Las subvenciones (IV).

35.1. Invalidez de la resolución de la concesión. Causas de reintegro.

35.2. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos de su exigencia.

35.3. Régimen de incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 36. Las subvenciones (V).

36.1. Invalidez de la resolución de la concesión. Causas de reintegro.

36.2. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos de su exigencia. Prescripción. Obligación al reintegro.

36.3. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro. Procedimiento de reintegro.

Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 37. Haciendas Locales (I).

37.1. Ámbito de aplicación. Recursos de las haciendas locales. Ingresos de derecho privado.

37.2. Tributos: normas generales.

37.3. Especial referencia a las ordenanzas fiscales.

Fuente de referencia orientativa: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 38. Haciendas Locales (II).

38.1. Recursos de los municipios (tasas, contribuciones especiales, y enumeración de impuestos).

38.2. Contribuciones especiales: hecho imponible. Obras y servicios públicos locales. Sujeto pasivo. Base imponible.

38.3. Tasas: Cuantía y devengo. Gestión.

Fuente de referencia orientativa: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 39. Haciendas Locales (III).

39.1 Tasas: Hecho imponible. Supuestos de no sujeción y de exención.

39.2. Tasas: Compatibilidad con las contribuciones especiales. Sujetos pasivos.

39.3. Tasas: Cuantía y devengo. Gestión.

Fuente de referencia orientativa: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 40. Presupuestos Locales (I).

40.1. Objeto y ámbito subjetivo. Estructura de los presupuestos. Criterios generales de clasificación del estado de gastos.

40.2. Clasificación por programas. Clasificación económica del gasto.

40.3. Aplicación presupuestaria. Registro contable. Créditos iniciales y definitivos. Clasificación económica del ingreso.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tema 41. Presupuestos Locales (II).

41.1. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Prórroga del presupuesto.

41.2. Fases de ejecución del presupuesto.

41.3. Liquidación del presupuesto.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tema 42. Modificaciones presupuestarias (I).

42.1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

42.2. Ampliaciones de crédito.

42.3. Transferencias de crédito.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 43. Modificaciones presupuestarias (II).

43.1. Generaciones de créditos por ingresos.

43.2. Incorporación de remanentes de crédito.

43.3. Bajas por anulación.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 44. Los bienes de las Entidades Locales (I).

44.1. Concepto y clasificación.

44.2. Del patrimonio de las Entidades Locales.

44.3. Utilización de los bienes de dominio público.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tema 45. Los bienes de las Entidades Locales (II).

45.1. Utilización de los bienes patrimoniales. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

45.2. Enajenación.

45.3. Desahucio por la vía administrativa.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO II: FUNCIONES

GRUPO	CATEGORÍA	TITULACIÓN
A1/I	Técnico/a de Administración Genera	Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o títulos de Grado correspondientes

Funciones: Gestión, Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, en colaboración con la Jefatura del Servicio, en la ejecución de las competencias atribuidas, así como las demás tareas que le encomienden sus superiores y aquellas para las que le faculte su título.

123.975